

Radicación: 2020-00106-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ELCIRA RICO PERAFÁN - CESIONARIA  
Demandado: JUÁN CARLOS VEGA NAVIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

**CÓDIGO: 190013103001**

[i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Auto N° 405*

Teniendo en cuenta que la liquidación del Crédito, presentada por la mandataria judicial de la cesionaria demandante Elcira rico Perafán, se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada en oportunidad,

*SE DISPONE:*

APROBAR en todas sus partes la liquidación del Crédito presentada por la cita demandante, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859eb902331182637fdad9b6f1f96073832d24ae1e86887980bebadd60045df8**

Documento generado en 10/04/2023 01:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>